



“2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”.

Versión: 03  
Vigencia 25/04/2022

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones  
Sanciona con Fuerza de  
Ley*

**ARTÍCULO 1.-** Se desafecta de su condición de Reserva Fiscal el inmueble propiedad de la provincia de Misiones, determinado como: Lote A-3 Reserva Fiscal, proveniente de la subdivisión del Lote A que a su vez procede de la subdivisión de los Lotes Agrícolas 17 y 30 de la Colonia Yerbal Viejo, Sección I, ciudad, municipio y departamento Oberá, Provincia de Misiones; con una superficie de mil cincuenta y ocho metros cuadrados (1058 m<sup>2</sup>); Plano de Mensura N.<sup>o</sup> 21990; Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 55, Sección 10, Chacra 00, Manzana 00, Parcela 125; Partida Inmobiliaria N.<sup>o</sup> 22447; sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

**ARTÍCULO 2.-** Se dona a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Oberá, Personería Jurídica N.<sup>o</sup> A-3042, el inmueble determinado en el artículo 1.

**ARTÍCULO 3.-** Se impone como cargo a la donataria destinar el inmueble donado en el artículo 1 para el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales. Ante el incumplimiento del cargo impuesto en la donación, o en caso de disolución de la asociación, la donación es revocada y el inmueble donado es restituido a la provincia de Misiones con las mejoras existentes sin contraprestación alguna, independientemente de lo que establece el estatuto social de la entidad respecto al destino de los bienes remanentes en caso de disolución.

**ARTÍCULO 4.-** Se autoriza a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la donataria y a establecer en la misma el mecanismo de restitución del inmueble a la Provincia para el caso de disolución de la Asociación.

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

**LEY XXIV - N.<sup>o</sup> 84**